



Universidad  
Nacional  
de Rosario

## Facultad de Psicología

### TRABAJO INTEGRADOR FINAL

*Entre la ley y el aula:*

*La Educación Sexual en la formación obligatoria de la Carrera de Psicología (UNR)*

**Modalidad de presentación:** Proyecto de investigación bibliográfica

**Autora:** Suarez Dratman, Agustina

**Legajo:** S-1825/2

**Dni:** 33.837.554

**Mail:** [agustinasuarezdratman@gmail.com](mailto:agustinasuarezdratman@gmail.com)

**Docente responsable:** Orive, Maira

## Índice

Resumen y palabras clave .....	1
Planteamiento del problema .....	2
Objetivos.....	3
Justificación .....	4
Estado de la cuestión .....	6
Exposición .....	8
- Marco normativo .....	9
- Carrera de psicología y plan de estudios..	10
- Sustento teórico.....	13
Referencias bibliográficas. ....	15

## **Resumen**

El proyecto de investigación bibliográfica tiene por objetivo delimitar y describir el lugar que ocupa la Educación Sexual en el plan de estudios obligatorio de la carrera de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario (UNR). En Argentina, la ESI (Educación Sexual Integral) es un derecho y constituye una política pública para los niveles inicial, primario y secundario (Ley 26.150, 2006); en el nivel universitario rige la autonomía institucional (Ley 24.521, 1995), lo que deriva en implementaciones heterogéneas. El proyecto se inscribe en esa tensión normativa y en la necesidad de contar con un estado del lugar que ocupa la Educación Sexual para una disciplina, como la Psicología, que interviene sobre subjetividades, vínculos, salud sexual y reproductiva y violencias. El proyecto se focaliza en el plan de estudios vigente (Res. CS 437/2014) y en los programas de las asignaturas obligatorias de la carrera de Psicología (UNR) para codificar la presencia de tres de los cinco ejes de la ESI: respetar la diversidad, ejercer derechos y reconocer la perspectiva de género; clasificadas como explícita, implícita o ausente, a partir de evidencias en objetivos y bibliografía de los programas. La fundamentación teórica articula la crítica de las matrices normativas de género (Butler, 2006) con el enfoque conductual-contextual (Skinta & Curtin, 2016), desde un enfoque de salud pública y derechos humanos.

**Palabras claves:** Educación sexual, plan de estudios, diversidad, derechos, perspectiva de género

### **Planteamiento del problema**

El presente Trabajo Integrador Final (TIF), dirigido a la Facultad de Psicología de la UNR, aborda el lugar de la Educación Sexual en el plan de estudios obligatorio de la carrera de Psicología. Se desarrolla bajo la modalidad de proyecto de investigación bibliográfica, con el propósito de clasificar como explícita, implícita o ausente contenidos referentes a la Educación Sexual en la formación profesional

La ESI fue reconocida como un derecho y una política pública a partir de la sanción de la Ley 26.150 en el año 2006, la misma contiene cinco ejes: cuidar el cuerpo y la salud, valorar la afectividad, respetar la diversidad, reconocer la perspectiva de género y ejercer los derechos. Estos ejes buscan que las personas comprendan la integralidad de la sexualidad, abarcando aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y culturales. La Ley establece la obligatoriedad de su enseñanza en los niveles inicial, primario y secundario del sistema educativo argentino. No obstante, su implementación en el ámbito universitario ha sido desigual, dado que las instituciones de educación superior no están legalmente obligadas a incorporarla por su autonomía, conforme lo establece la Ley de Educación Superior 24.521 (1995). Sin embargo, la Universidad debe pensarse como parte integral de un sistema educativo movilizado por estas problemáticas y por la necesidad de definir modos adecuados de abordaje. En la Facultad de Psicología UNR existen iniciativas institucionales vinculadas con la ESI, tales como programas de extensión, materiales de formación o seminarios electivos pero no se han establecido asignaturas obligatorias que la integren de manera transversal en la currícula. Por lo tanto la pertinencia disciplinar es directa ya que la psicología interviene sobre subjetividades, vínculos, salud sexual y reproductiva y violencias.

El proyecto adopta la modalidad de investigación bibliográfica y un enfoque conductual-contextual para mapear el lugar de la Educación Sexual en el plan de estudios vigente (Res. CS 437/2014) y en los programas de las asignaturas obligatorias, excluyendo materias electivas, prácticas profesionales supervisadas y el trabajo integrador final.

El análisis se acota a tres ejes de la Ley 26.150: *respetar la diversidad, ejercer derechos y reconocer la perspectiva de género*; y propone codificarlos como explícito, implícito o ausente a partir de la lectura de objetivos, contenidos y bibliografía de los programas de las asignaturas.

En este marco, el interrogante que guía el proyecto de investigación bibliográfica es: ¿Qué lugar ocupa actualmente la Educación Sexual en la currícula obligatoria de la carrera de Psicología de la UNR, considerando el plan de estudios y los programas, desde un enfoque conductual-contextual y en clave de salud pública y derechos humanos?

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

- Mapear desde una mirada conductual-contextual y en clave de salud pública y derechos humanos, el lugar que ocupa la Educación Sexual en el plan de estudios y programas obligatorios de la carrera de Psicología de la UNR.

### **Objetivos específicos**

- Identificar la presencia del eje respetar la diversidad de la Ley 26.150 en el plan y los programas de las asignaturas obligatorias de Psicología (UNR), clasificándola como explícita, implícita o ausente.
- Identificar la presencia del eje ejercer derechos de la Ley 26.150 en el plan y los programas de las asignaturas obligatorias de Psicología (UNR), clasificándola como explícita, implícita o ausente.
- Identificar la presencia del eje reconocer perspectiva de género de la Ley 26.150 en el plan y los programas de las asignaturas obligatorias de Psicología (UNR), clasificándola como explícita, implícita o ausente.

### **Justificación**

En la carrera de Psicología de la UNR la ESI no integra, a la fecha, un espacio curricular obligatorio. Si bien algunos contenidos vinculados a la sexualidad, el género o las relaciones humanas pueden aparecer de forma parcial en asignaturas o seminarios electivos, no existe una inclusión transversal. La presencia de la Educación Sexual depende en gran medida de la iniciativa particular de docentes universitarios o de propuestas optativas y seminarios electivos, lo que genera un abordaje fragmentado y desigual en la formación (Fernández, 2019).

En la práctica profesional, psicólogos y psicólogas se encuentran con problemáticas relacionadas con la diversidad sexual, las identidades de género, las violencias, la salud sexual y reproductiva, y las desigualdades sociales vinculadas al género. La ausencia de una formación sistemática en ESI puede derivar en intervenciones descontextualizadas, con riesgos de reproducir perspectivas binarias, heteronormativas y patologizantes. Desde un encuadre conductual-contextual, se prioriza la intervención atendiendo a los contextos de diversidad sexual y de género, con énfasis en la reducción del estigma y en el empleo de estrategias sustentadas en evidencia (Skinta & Curtin, 2016).

En este sentido, disponer de un mapa documental del lugar que ocupa la Educación Sexual en la currícula obligatoria podría constituir un insumo básico para la gestión académica y la planificación curricular.

El marco normativo y de políticas públicas refuerza la pertinencia. En Argentina, la ESI fue reconocida como derecho y política pública por la Ley 26.150 (2006), que establece su obligatoriedad en los niveles inicial, primario y secundario. En el nivel universitario rige la autonomía institucional por la Ley 24.521 (1995); por lo tanto, no existe un mandato legal que imponga su inclusión en los planes de grado. Aun así, las universidades forman parte del sistema educativo y se encuentran interpeladas por lineamientos técnicos y marcos de referencia que orientan la formación para la promoción, prevención y cuidado de la salud integral.

Desde el enfoque de salud pública, la ESI se concibe como un conjunto de contenidos y competencias orientados a mejorar conocimientos, actitudes y prácticas vinculadas a la salud sexual y reproductiva, a la convivencia y a la vida libre de violencias (Ministerio de Educación de la Nación, 2015). Desde el enfoque de derechos humanos, la ESI implica garantizar el acceso a información científicamente válida, a dispositivos de cuidado y a entornos educativos no discriminatorios (Ley 26.150, 2006).

Estos aportes se articulan con una fundamentación teórica de los ejes seleccionados de la ESI y con el análisis de su importancia a partir de dos perspectivas

complementarias: primero, la revisión de lo normativo que produce y jerarquiza identidades y géneros, que sustenta el eje reconocer perspectiva de género (Butler, 2006); y, en segundo lugar, el enfoque conductual-contextual y las prácticas afirmativas basadas en evidencia para minorías sexogenéricas, que orienta los ejes respeta la diversidad y su articulación con ejercer derechos (Skinta & Curtin, 2016).

Sobre esta base, el proyecto de investigación bibliográfica propone mapear la presencia de la Educación Sexual en el plan de estudios vigente y en los programas de las asignaturas obligatorias de la carrera de Psicología de la UNR. Se limitará a describir si la ESI aparece de modo explícito, implícito o ausente, rigiéndose por tres de los cinco ejes mencionados por la ley: respetar la diversidad, ejercer derechos y reconocer la perspectiva de género. La elección de estos ejes se sustenta en los marcos citados y no implica desvalorizar los restantes.

El mapeo no evalúa la calidad de la formación, sino que busca contar con un estado de situación ordenado y sustentado en el plan de estudios y los programas.

Dado el impacto que tiene la formación de psicólogas y psicólogos en ámbitos como la salud, la educación y dispositivos comunitarios, un mapeo neutral de los ejes que sostiene la Ley ESI, ofrece información para definir prioridades y, si la UNR lo considera pertinente, evaluar ajustes curriculares con marcos de salud pública y derechos humanos, bajo una lectura conductual-contextual. Se adopta esta mirada porque permite operacionalizar el relevamiento de la ESI con indicadores observables, como: explícito, implícito o ausente. Este enfoque habilita un mapeo comparable en el tiempo, alineado con la salud pública basada en evidencia. Ofrece un criterio neutral y pragmático para describir cómo, dónde y cuánto aparece la ESI en la currícula obligatoria.

### **Estado de la cuestión**

Los antecedentes recientes sobre ESI en educación superior pueden organizarse en seis líneas analíticas. El primer antecedente es el de Cravero et al. (2020), que realizaron un estudio exploratorio para analizar las percepciones, conocimientos y actitudes hacia la ESI en aspirantes a estudios universitarios en Argentina. Se centró en evaluar la formación recibida, destacando una brecha entre la información recibida y su apropiación por parte de los estudiantes. Este trabajo aporta evidencia empírica sobre la percepción estudiantil respecto a la ESI, subrayando la necesidad de fortalecer su implementación. Sin embargo, no aborda la continuidad de la formación en ESI en el ámbito universitario ni sus implicancias en carreras específicas como Psicología.

Desde una perspectiva clínica, Morgade y Nosiglia (2022) analizaron el ámbito universitario y señalaron que continúa reproduciendo estructuras de poder androcentristas y jerárquicas que obstaculizan la incorporación de la ESI con enfoque de derechos. A su vez, señalan la necesidad de una revisión crítica de los planes de estudio y los marcos pedagógicos predominantes, proponiendo que la universidad, especialmente en carreras como Psicología, asuma un rol activo en la formación de profesionales con compromiso ético, mirada crítica y sensibilidad social.

En tercer lugar, el estudio sobre experiencias formativas es el de Sancricca y Saldungaray (2024) donde examinan la implementación de la ESI en el ámbito universitario, enfocándose en la Universidad Nacional de General Sarmiento. A través del análisis de reflexiones escritas por estudiantes que cursaron asignaturas optativas con perspectiva de género entre 2022 y 2023, las autoras investigan cómo estas experiencias formativas impactan en la percepción de desigualdades, violencias y privilegios en distintos ámbitos de la vida cotidiana y profesional. El estudio destaca la importancia de integrar la ESI en la educación superior para promover una formación crítica y comprometida con los derechos humanos. Este trabajo aporta una mirada cualitativa sobre los efectos subjetivos y formativos de la ESI en estudiantes universitarios, evidenciando cómo las asignaturas con perspectiva de género pueden generar procesos de reflexión y transformación personal. Sin embargo, la investigación se centra exclusivamente en asignaturas optativas y no aborda la integración de la ESI en la currícula obligatoria de las carreras.

En cuarto lugar, Camusso, Gabini, Fernández, Annibali y Kilstein (2024) llevaron a cabo un estudio en la Universidad Abierta Interamericana, sede Rosario, con el propósito de indagar percepciones y conocimientos sobre la ESI en estudiantes de Medicina, Psicología, Publicidad y Psicopedagogía. Los resultados mostraron que, aunque la mayoría reconoció la importancia de la ESI para la práctica profesional, persiste una carencia de formación sistemática en los planes de estudio. En este sentido, se observó

que la incorporación de la temática depende de iniciativas particulares de docentes o estudiantes. Si bien el estudio aporta datos relevantes sobre la percepción estudiantil, no profundiza en las consecuencias de esta carencia para la formación de profesionales de la salud mental ni propone estrategias para su inclusión en las currículas obligatorias.

Un antecedente reciente es el estudio de caso de Voza (2024), que indaga sobre la problemática trans en la carrera de Psicología de la UNR. El trabajo parte de la hipótesis de que la formación en torno a la temática se sostiene casi exclusivamente en la tradición psicoanalítica lacaniana. A través de la revisión de programas de asignaturas y entrevistas a docentes, identifica tensiones entre movimientos instituyentes, que buscan incorporar perspectivas feministas y trans; y lo instituido representado por la persistencia del marco psicoanalítico clásico. El análisis muestra que, si bien existen experiencias innovadoras, como la creación de una cátedra alternativa en Problemas Epistemológicos de la Psicología y el taller docente *Trans-formando los programas*, el abordaje institucional sigue enfrentando obstáculos en términos de bibliografía y consolidación curricular. Este antecedente aporta evidencia sobre cómo se materializan las disputas epistemológicas y políticas en la formación de psicólogos y psicólogas.

Finalmente, la compilación de EUDEM (2025) reunió experiencias y políticas institucionales de universidades públicas argentinas en torno a la ESI. Discutió los desafíos propios del nivel superior, tales como la adaptación de contenidos para personas adultas, la institucionalización sin pérdida de integralidad y la articulación con agendas de derechos en el marco de la autonomía universitaria. También incluyó experiencias de la UNR, entre ellas iniciativas vinculadas a la carrera de Psicología, lo que aporta un antecedente directo sobre el modo en que ésta institución se ha vinculado con la ESI. No obstante, el relevamiento no desarrolló en detalle el grado de integración de la ESI en los planes y programas obligatorios de dicha carrera.

En síntesis, los antecedentes revisados convergen en que la incorporación de la ESI ha sido parcial y dependiente de iniciativas electivas o individuales, sin alcanzar una integración transversal en los planes de estudio obligatorios. Esta situación fundamenta la pertinencia de indagar el caso de la UNR, particularmente en la carrera de Psicología, dado su papel en la formación de profesionales que intervienen en problemáticas vinculadas con subjetividades, vínculos y derechos sexuales y reproductivos desde una mirada contextual.

## Exposición

El proyecto de investigación bibliográfica, delimita como objeto de indagación el lugar que ocupa la Educación Sexual en el plan de estudios de la carrera de Psicología de la UNR desde un enfoque de salud pública y derechos humanos, con una mirada conductual-contextual.

La variable se define como la presencia de ejes de la ESI en la currícula obligatoria que son: *respetar la diversidad*, *ejercer derechos* y *reconocer la perspectiva de género*; y se mide en tres estados: explícito (E), implícito (I) o ausente (A). Se considera *explícito* cuando el programa nombra de manera inequívoca alguno de los ejes de la ESI o incorpora referencias normativas en objetivos, contenidos o bibliografía obligatoria. Se codifica *implícito* cuando sin enunciar los ejes, los objetivos, contenidos o la bibliografía se alinean con ellos mediante desarrollos verificables. Y se determina *ausente* cuando, tras la revisión integral de objetivos, contenidos y bibliografía obligatoria, no se identifican menciones ni desarrollos que permitan vincular la asignatura con los ejes definidos.

Se toman algunos indicadores operativos para cada uno de los ejes. Para *respetar la diversidad* son menciones a identidades-expresiones, uso de nombre o pronombres elegidos, no discriminación e inclusión; para *ejercer derechos*, citas a normativas, Ley 26.150, información sobre salud sexual y reproductiva, referencias a dispositivos, protocolos y ciudadanía; para *género* crítica al androcentrismo, violencias por motivos de género, desigualdades de género y bibliografía específica. Estos indicadores pueden ampliarse. El análisis no se limita a solo contabilizar menciones de indicadores, sino también a interpretar el modo en que la Educación Sexual es significada en los programas.

El material que se utiliza se compone por normativas vigentes, específicamente la Ley 26.150 (2006) y Ley de Educación Superior 24.521 (1995), las cuales delimitan el marco legal que establece los estándares de la ESI y muestran cuál es el alcance en el nivel universitario; y el plan de estudios vigente de la carrera de Psicología (Res. CS 437/2014) y los programas de asignaturas obligatorias vigentes.

El criterio de selección se basa en fuentes oficiales e institucionales como la página de la Facultad de Psicología (UNR), programas de cátedras y documentos ministeriales. Para antecedentes bibliográficos se consulta bases reconocidas como Scielo, Redalyc y bibliografía provista por las propias cátedras. El período temporal de los documentos es el más reciente disponible a la fecha de relevamiento. La evidencia se obtiene leyendo de manera dirigida los objetivos, contenidos y bibliografía obligatoria de cada programa, y se registra en una matriz que organiza la información para luego elaborar un resumen descriptivo de los resultados y que brinde perfiles de integración curricular de la ESI

### Marco Normativo

La educación sexual en Argentina comienza a consolidarse como política pública con la sanción de la Ley 26.150 en 2006, la cual establece la obligatoriedad de la ESI en todos los niveles del sistema educativo obligatorio. La ley 26.150 establece:

Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada, de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal (Ley 26.150, 2006, art. 1)

Esto se refiere al sistema educativo obligatorio (niveles inicial, primario y secundario), que es donde el estado tiene la mayor responsabilidad de garantizar contenidos comunes a nivel nacional. Tal como afirma Mordoh (2022), esta Ley marca un quiebre con modelos anteriores que reducían la sexualidad a la reproducción o a los riesgos sanitarios, proponiendo en cambio una mirada integral que promueve el derecho a una educación sexual respetuosa de los derechos humanos, la diversidad y la igualdad de género. La normativa, además, define principios transversales como progresividad, enfoque de derechos, perspectiva de género y adecuación etaria; y habilita la producción de lineamientos y materiales pedagógicos que orientan la práctica docente y la evaluación (Ministerio de Educación de la Nación, 2015).

Con respecto a las universidades, éstas quedan excluidas del alcance obligatorio de esta ley debido a su autonomía institucional, establecida en la Ley de Educación Superior N.º 24.521 (1995). Aunque no estén obligadas por la Ley, muchas universidades públicas y privadas en Argentina han incorporado de forma voluntaria contenidos vinculados a la ESI: Cátedras libres, optativas y/o obligatorias sobre género, diversidad y sexualidad, programas de extensión universitaria, protocolos de violencia de género, espacios de formación para docentes y no docentes.

Además del encuadre de la Ley 26.150 y de la autonomía universitaria, el proyecto integra normativas argentinas que sostienen el enfoque de derechos humanos y refuerza los tres ejes seleccionados. La Ley 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; define tipos y modalidades de violencia. La Ley 26.618 de matrimonio igualitario, garantiza igualdad jurídica en el matrimonio con independencia del sexo de las personas. La Ley 26.743 de identidad de género reconoce el derecho al cambio registral y al acceso a cuidados de salud integrales. La Ley 27.499, Ley Micaela, establece la capacitación obligatoria en género para quienes integran los tres poderes del Estado. Estos conjuntos de normativas proveen indicadores verificables para codificar presencia explícita, implícita o ausente de los ejes: *respetar la diversidad, ejercer derechos y reconocer la perspectiva de género* en objetivos, contenidos y bibliografía obligatoria de los programas.

Las leyes son necesarias para el mapeo ya que funcionan como patrones de comparación para evaluar el plan de estudios y los programas obligatorios, permitiendo calificar la alineación o la distancia entre el programa formativo y lo que el marco de derecho y de salud pública considera deseable (Ley 26.150, 2006; Ley 24.521, 1995; Ministerio de Educación, 2015).

De los cinco ejes de la Ley de ESI, se seleccionan tres: *respetar la diversidad*, *ejercer los derechos* y *reconocer la perspectiva de género*. Estos ejes se usan para confrontar con los programas de cada asignatura. Si bien se presentan por separado los mismos están interrelacionados. La selección responde a la disponibilidad de indicadores observables en documentos curriculares; no implica desestimar los ejes restantes.

El eje *respetar la diversidad*, remite normativamente al reconocimiento de orientaciones, identidades y expresiones diversas; reconoce la singularidad de cada sujeto y demanda valorar diferencias, respetar el nombre elegido y evitar presunciones heteronormativas para asegurar el derecho a la educación. A partir de esta definición se analiza la presencia de contenidos que abordan diversidad sexual, identidades de género y derechos de las minorías sexuales a través de indicadores observables como bibliografía específica en género y diversidad; que mencionen inclusión, no discriminación o trato igualitario; y textos explícitos en programas o unidades temáticas.

En segundo lugar, *ejercer derechos* se define normativamente como el acceso a información científicamente validada y a dispositivos de cuidado, desde una perspectiva de ciudadanía y salud pública. En términos operativos, se busca la inclusión de contenidos sobre derechos sexuales y reproductivos, legislación vigente y políticas públicas. Algunos indicadores observables son las asignaturas o unidades que incorporen normativas nacionales, provinciales e internacionales, protocolos institucionales de salud o de derechos humanos, y referencias a programas o dispositivos de acceso y cuidado. Se valoran además menciones a consentimiento informado, confidencialidad, barreras de acceso y derivación interinstitucional.

Por último, *reconocer la perspectiva de género* implica, en su formulación normativa, promover el análisis crítico de desigualdades y violencias vinculadas a las relaciones de género. Operativamente, se identifica la presencia de marcos conceptuales, teorías y prácticas que integren la perspectiva de género en el estudio de la psicología. Como indicadores observables se toman bibliografías sobre violencia de género, androcentrismo.

#### Carrera de Psicología y plan de estudios

La carrera de Psicología en Rosario se creó en 1955 en el marco de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Litoral,

constituyéndose en la primera carrera universitaria de formación de psicólogos y psicólogas en Argentina. Su plan inicial, de cuatro años de duración, otorgaba el título de Psicólogo e incluía asignaturas como Anatomía y Fisiología del Sistema Nervioso, Psicología Teórica y un seminario de Técnicas Psicológicas. Poco después, la interrupción política derivada de la Revolución Libertadora dio lugar a un nuevo plan de estudios en 1956, que estableció una formación escalonada con títulos intermedios como Auxiliar de Psicología, Psicólogo y Doctor en Psicología. En 1968, la carrera pasó a integrarse a la recién fundada UNR, y en 1987 alcanzó la autonomía plena con la creación de la Facultad de Psicología. Con el retorno de la democracia, en 1984 se elaboró un plan de estudios conocido como *Plan Menin*, que reorganizó la enseñanza en torno a los núcleos temáticos: histórico, psicológico, social y biológico, e incorporó prácticas e investigación como ejes transversales. Desde entonces, la carrera mantuvo una estructura general estable, con debates periódicos sobre reforma curricular y ajustes puntuales orientados a responder a transformaciones académicas, sociales y profesionales (Gallegos & Berra, 2012).

En 1996 se aprueba otro plan, motivado por la necesidad de actualizar contenidos y adecuar la formación a nuevos desafíos profesionales y académicos. El plan de 1996 mantuvo la estructura de materias obligatorias organizadas en áreas, pero amplió la oferta de seminarios, fortalecer la investigación y diversificar los enfoques teóricos más allá de la hegemonía del psicoanálisis. Se incorporaron espacios que promovieron el contacto temprano con problemáticas sociales, educativas y comunitarias. Este diseño representó un intento de modernización que respondía a la expansión de la matrícula, al crecimiento de la demanda social de servicios psicológicos y a las discusiones sobre el rol del psicólogo en la salud pública y en contextos institucionales más amplios (Gallegos & Berra, 2012).

En 2014, en el marco del proceso de acreditación, se aprueba el plan de estudios vigente (Res. CS 437/2014). El rediseño responde a los propósitos de garantizar equivalencias con otras universidades nacionales, cumplir estándares de calidad definidos por la CONEAU (Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria) y adecuar la formación a demandas sociales y profesionales emergentes. El plan organiza la formación por áreas, explícita la gradualidad y la articulación horizontal y vertical, y define el conjunto de asignaturas obligatorias y espacios de práctica que estructuran la trayectoria formativa. Las áreas son ocho y permiten ver la gradualidad de contenidos, integrar saberes con problemas sociales e impulsar prácticas docentes que articulen teoría y práctica de forma interdisciplinaria. Las áreas son: social comunitaria, psicoanálisis, psicología del desarrollo y psicoterapias, histórica-epistemológica, socio-educativa, investigaciones, seminarios y prácticas.

De las mismas se desprenden 30 asignaturas: Desarrollos psicológicos contemporáneos, Problemas epistemológicos de la psicología, Psicología, Problemática filosófica, Lingüística y discursividad social, Historia de la psicología, Metodologías y gestión de la investigación en psicología, Psicoanálisis I, Teoría social, Biología humana, Epistemología de la psicología y del psicoanálisis, Perspectivas en educación, Psicoanálisis II, Psicología social y comunitaria, Neuropsicología y psicología del desarrollo, Historia y epistemología de la psicología, Evaluación y psicodiagnóstico, Psicoanálisis y psicopatología, Organizaciones e instituciones, Psicología del lenguaje y del desarrollo, Psicopatología y neurofarmacología, Salud pública y salud mental, Psicología en el ámbito jurídico forense, Psicología en educación, Psicoterapias, Clínica I, Psicología en el trabajo, Intervenciones en niñez y adolescencia, Metodologías de la investigación en psicología, Clínica II.

En este marco, cada asignatura se operacionaliza mediante su programa específico. Éste constituye el documento institucional que organiza la enseñanza e identifica datos formales como: denominación de la materia, área, ubicación en el plan, cuáles son sus correlatividades y la carga horaria. También define el equipo docente, nombrandolos y se realiza la fundamentación que justifica la relevancia, enfoque teórico y pertinencia de los contenidos. Se establecen objetivos generales y específicos, se describe la modalidad de trabajo como teóricos, seminarios, talleres y/o bimodalidad y presenta el programa analítico por unidades con contenidos y bibliografía obligatoria y ampliatoria. Finalmente, precisa la metodología de clase, el régimen de cursado y evaluación. La estructura de los programas de cada asignatura, en su conjunto, orienta la práctica docente, establece con claridad qué aprendizajes se esperan de los estudiantes y asegura la coherencia entre los objetivos planteados, los contenidos trabajados, las estrategias de enseñanza utilizadas y las formas de evaluación.

Quedan exentas de revisión espacios electivos, las prácticas profesionales supervisadas y el trabajo integrador final.

El plan de estudio integra tres coordinaciones para transversalizar ética, derechos humanos y deontología, y asegurar la articulación horizontal. En 1° y 2° año establece bases teóricas y herramientas sobre procesos biológicos, psicológicos y socioculturales, su desarrollo evolutivo, la historia de la Psicología y la metodología de investigación. En 3° y 4° año profundiza corrientes psicológicas y la comprensión del psiquismo, y desarrolla competencias para evaluación, diagnóstico, tratamiento, pronóstico e intervención desde diversos enfoques. En 5° y 6° año articula teoría y práctica profesional, fortalece la investigación y la formación para un desempeño idóneo en ámbitos grupales, institucionales, organizacionales y comunitarios, incluyendo estrategias de promoción de la salud y modelos psicoterapéuticos

La fundamentación junto a la bibliografía obligatoria de los programas de las asignaturas permiten codificar como explícito, implícito o ausente los ejes seleccionados de la Ley ESI a contrastar.

### Sustento teórico

El proyecto de investigación adopta dos marcos complementarios para sostener los objetivos de mapeo de los ejes de ESI: la crítica de las matrices normativas de género (Butler, 2006) y el enfoque conductual-contextual con prácticas afirmativas basadas en evidencia para minorías sexo-genéricas (Skinta y Curtin, 2016).

Butler (2006) sostiene que el género no es una esencia sino una práctica regulada por normas de inteligibilidad que producen y jerarquizan identidades. Esa normatividad organiza saberes, instituciones y prácticas; y habilita a detectar binarismos, heteronormatividad y regímenes de reconocimiento en planes y programas. Desde este marco, *reconocer la perspectiva de género* implica analizar cómo operan esas normas y dónde se cuestionan en los programas, por ejemplo la inclusión de categorías de género, crítica del androcentrismo y de las violencias por motivos de género, etc. Se puede decir que hay perspectiva de género cuando en la bibliografía se nombra, problematiza y teoriza las desigualdades de género en sus dimensiones simbólicas, institucionales y materiales, y cuando articula esa problematización con derechos y políticas públicas.

Skinta y Curtin (2016) ofrece un marco empírico para los ejes *respetar la diversidad y ejercer derechos*. Parte de que el estigma y los prejuicios generan estresores específicos en minorías sexogenéricas y propone intervenciones afirmativas basadas en terapias contextuales para reducir sufrimiento y mejorar el acceso a cuidados. Este enfoque traduce diversidad en acciones simples y verificables: usar el nombre y los pronombres elegidos, emplear lenguaje no estigmatizante, nombrar orientaciones e identidades diversas y revisar supuestos hetero-cisnormativos en contenidos y bibliografía. En ejercer derechos, propone asegurar información confiable sobre salud sexual y reproductiva, articular con protocolos y dispositivos institucionales, facilitar derivaciones y reducir barreras de acceso, resguardando confidencialidad y consentimiento informado. Su utilidad es práctica: fija criterios claros y repetibles para evaluar si los programas enseñan intervenciones seguras, basadas en evidencia y en un marco de derechos (Skinta & Curtin, 2016).

La combinación de ambos sustentos teóricos permite definiciones operativas claras para la codificación como explícito, implícito o ausente. Ambos se utilizan para la lectura del plan y los programas, sin evaluar resultados formativos.

El proyecto se plantea en una tensión normativa: la ESI es obligatoria en los niveles previos, la universidad es autónoma. Esa tensión repercute en cómo se forman

psicólogas y psicólogos. Por lo tanto, los objetivos traducen el problema en una tarea auditable: relevar, en el plan y en los programas obligatorios, si los ejes ESI seleccionados, *respetar la diversidad, ejercer derechos, reconocer la perspectiva de género*, aparecen explícitos, implícitos o ausentes.

El material a utilizar, las leyes 26.150 y 24.521, fijan el estándar y el contexto; el plan 2014 y los programas obligatorios marcan lo que llega a todo los estudiantes.

En esta instancia no se llega a conclusiones, sino que se entrega un dispositivo de indagación que, al realizarse, el resultado permitirá describir con evidencia dónde, cómo y cuánto aparecen los ejes seleccionados de la Ley ESI en el plan y programas. Dado el impacto que tiene la formación de psicólogas y psicólogos en ámbitos como la salud, la educación y dispositivos comunitarios, un mapeo neutral de los ejes que sostiene la Ley ESI, ofrece información para definir prioridades y, si la UNR lo considera pertinente, evaluar ajustes curriculares con marcos de salud pública y derechos humanos, bajo una lectura conductual-contextual.

## Referencias bibliográficas

- Butler, J. (2006). *Deshacer el género*. Buenos Aires: Paidós.
- Camusso, M., Gabini, S., Fernández, F., Annibali, Y., & Kilstein, J. (2024). Percepciones sobre ESI entre estudiantes de una universidad de gestión privada: Primeras aproximaciones. *Primer Congreso Nacional de estudios interdisciplinarios sobre diversidad sexual y de género*. Escuela interdisciplinaria de Altos Estudios Sociales. Buenos Aires. <https://www.aacademica.org/congresodiversidad/58.pdf>
- Cravero, C., Rabbia, H. H., Giacobino, A., & Sartor, I. (2020). Educación sexual integral en las aulas de Argentina: Un análisis de la satisfacción percibida y opiniones de ingresantes universitarios/as. *Diálogos sobre educación*, (21), (pp. 1–25). <https://dialogossobreeducacion.cucsh.udg.mx/index.php/DSE/article/view/658>
- EUDEM. (2025). La educación sexual integral en la universidad pública. *Cartografías de lo posible*. Editorial de la Universidad Nacional de Mar del Plata.
- Fernández, A. M. (2019). *Políticas del cuerpo: subjetividad y género*. Editorial Biblos.
- Gallegos, M., & Berra, M. (2012). *La psicología en Argentina: 25 años de la Facultad de Psicología (UNR)*. *Cuadernos Sociales*, 12.
- Ley N.º 24.521. (1995). *Ley de Educación Superior*. Publicada en el Boletín Oficial el 10 de agosto de 1995. Argentina.
- Ley N.º 26.150. (2006). *Programa Nacional de Educación Sexual Integral*. Publicada en el Boletín Oficial el 24 de octubre de 2006. Argentina.
- Ley N.º 26.485. (2009). *Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres*. Publicada en el Boletín Oficial el 14 de abril de 2009. Argentina.
- Ley N.º 26.618. (2010). *Matrimonio civil: Modificación*. Publicada en el Boletín Oficial el 22 de julio de 2010. Argentina.
- Ley N.º 26.743. (2012). *Derecho a la identidad de género*. Publicada en el Boletín Oficial el 24 de mayo de 2012. Argentina.
- Ley N.º 27.499. (2019). *Ley Micaela: Capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado*. Publicada en el Boletín Oficial el 10 de enero de 2019. Argentina.
- Ministerio de Educación de la Nación. (2015). *Educación Sexual Integral: Lineamientos curriculares*. Argentina
- Mordoh, B. (2022). Educación sexual integral: Políticas, tensiones y desafíos actuales. En G. Morgade & M. C. Nosiglia (Eds.), *Historia(s) de (la) educación sexual* (pp. 45–60). CLACSO.

- Morgade, G., & Nosiglia, M. C. (2022). La educación sexual integral en la universidad: Desafíos para su institucionalización con perspectiva de derechos. En G. Morgade & M. C. Nosiglia (Eds.), *Historia(s) de (la) educación sexual* (pp. 61–80). CLACSO.
- Plan de estudios de la carrera de Psicología. Resolución CS 437/2014 (2014). Universidad Nacional de Rosario. Facultad de Psicología.
- Sancricca, A. B., & Saldungaray, I. (2024). Educación sexual integral (ESI) en la Universidad: ¿para qué? *VII Jornadas CInIG de estudios de género y feminismos*. Universidad Nacional de La Plata.
- Skinta, M. D., & Curtin, A. (2016). *Mindfulness and acceptance for gender and sexual minorities: A clinician's guide to fostering compassion, connection, and equality using CBT*. New Harbinger Publications
- Plan de estudios de la carrera de Psicología. Resolución CS 437/2014 (2014). Universidad Nacional de Rosario. Facultad de Psicología.
- Vozza, J. (2024). La transmisión en la formación de lxs trans: Un estudio de caso sobre una carrera de Psicología en Argentina. Trabajo integrador final. Facultad de Psicología. UNR